



Consejo

Distr. general
22 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

19° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

15 a 26 de julio de 2013

Leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con respecto a las actividades en la Zona

Informe del Secretario General

1. En el 17° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en 2011, el Consejo de la Autoridad solicitó al Secretario General que preparase un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona e invitó a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad, según procediese, a que facilitasen a la secretaría de la Autoridad información sobre las correspondientes leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales o le proporcionasen sus textos (véase ISBA/17/C/20, párr. 3).
2. En el 18° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, y en atención a dicha solicitud, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona (ISBA/18/C/8 y Add.1).
3. En su informe, el Secretario General señaló que el artículo 153, párrafo 4, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 declaraba que, en virtud del artículo 139 de la Convención, los Estados patrocinadores tenían la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las disposiciones pertinentes por el contratista patrocinado. También indicó que el anexo III, artículo 4, párrafo 4, de la Convención establecía claramente que esa responsabilidad de los Estados patrocinadores se aplicaba en el marco de sus ordenamientos jurídicos y, por consiguiente, los obligaba a dictar leyes y reglamentos y adoptar medidas administrativas que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos, fueran razonablemente adecuados para asegurar el cumplimiento por las personas bajo su jurisdicción.



4. En su opinión consultiva de 1 de febrero de 2011, sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados que patrocinan a personas y entidades en relación con actividades en la Zona¹, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar afirmó que la Convención requería que el Estado patrocinador adoptara, en el marco de su ordenamiento jurídico, leyes y reglamentos y tomara medidas administrativas que tenían dos funciones bien definidas, a saber, garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y eximir de responsabilidad al Estado patrocinador. Aunque su alcance y extensión dependen del sistema jurídico del Estado patrocinador, estas leyes, reglamentos y medidas administrativas pueden incluir el establecimiento de mecanismos de aplicación para la supervisión activa de las actividades del contratista patrocinado y disponer sobre la coordinación entre las actividades del Estado patrocinador y las de la Autoridad. Las leyes, reglamentos y medidas administrativas deben estar en vigor en todo momento durante la vigencia del contrato con la Autoridad. Aunque la existencia de esas leyes, reglamentos y medidas administrativas no es condición para el otorgamiento de un contrato con la Autoridad, es un requisito necesario para cumplir con la obligación de debida diligencia del Estado patrocinador y para solicitar su exención de responsabilidad. En lo que respecta a la protección del medio marino, en particular, las leyes, reglamentos y medidas administrativas del Estado patrocinador no pueden ser menos estrictos que los adoptados por la Autoridad, ni menos eficaces que las normas, reglamentos y procedimientos internacionales.

5. En el 18° período de sesiones de la Autoridad, celebrado en 2012, el Consejo solicitó al Secretario General que actualizara anualmente el estudio de las leyes, reglamentos y medidas administrativas aprobados por los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad con respecto a las actividades en la Zona e invitara con ese fin a los Estados patrocinadores y otros miembros de la Autoridad a que proporcionaran a la secretaría de la Autoridad los textos de las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes (véase ISBA/18/C/21, párr. 4). Por consiguiente, el 6 de febrero de 2013, la secretaría cursó una nota verbal a los Estados patrocinadores y a otros miembros de la Autoridad en la que los invitó a que le presentasen los textos de las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales pertinentes a más tardar el 31 de marzo de 2013.

6. Al 22 de mayo de 2013, los siguientes países habían facilitado esa información o los textos correspondientes, conforme se había solicitado: Alemania, China, los Estados Unidos de América, Francia, Guyana, las Islas Cook, Japón, México, Nauru, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Tonga y Zambia. También se recibió información de la Comisión del Pacífico Sur en nombre de la región de las Islas del Pacífico. En el anexo del presente informe figura una lista resumida de la información presentada. En respuesta a la sugerencia formulada por algunas delegaciones en el 18° período de sesiones de la Autoridad, la información periódicamente actualizada sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas nacionales y, cuando procede, los textos respectivos, comunicados por los miembros de la Autoridad se publicarán en el sitio web de la Autoridad².

¹ Se puede consultar en www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/cases/case_no_17/adv_op_010211.pdf.

² Véase <http://www.isa.org.jm/en/mcode/Natleg>.

Anexo

Lista de legislación

I. Legislación general

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Montego Bay, 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 16 de noviembre de 1994. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. I-31363, pág. 397; *International Legal Materials*, vol. 21 (1982), pág. 1261.

Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. En vigor desde el 28 de julio de 1994. Resolución 48/263 de la Asamblea General; *International Legal Materials*, vol. 33 (1994), pág. 1309; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. I-31364, pág. 42.

Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Aprobado el 13 de julio de 2000 (ISBA/6/A/18 y Corr.1 y 2, de 4 de octubre de 2000). Reproducido también en *Selección de Decisiones y Documentos del Sexto Período de Sesiones*, págs. 32 a 69.

Reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Aprobado el 7 de mayo de 2010 (ISBA/16/A/12/Rev.1, de fecha 15 de noviembre de 2010). Reproducido también en *Selección de Decisiones y Documentos del Decimosexto Período de Sesiones*, págs. 40 a 83.

Reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona. Aprobado el 27 de julio de 2012 (ISBA/18/A/11, de 22 de octubre de 2012).

II. Legislación nacional

Alemania

Ley de minería de los fondos marinos, de 6 de junio de 1995. Enmendada por el artículo 74 de la Ley de 8 de diciembre de 2010 (*Boletín Oficial Federal* I, pág. 1864).

Ley relativa a las responsabilidades marítimas federales, de 26 de julio de 2002 (*Boletín Oficial Federal* I, pág. 2876). Enmendada por el artículo 4 de la Ley de 2 de junio de 2008 (*Boletín Oficial Federal* 2008 II, pág. 520).

China

Ley de recursos minerales de la República Popular China. Sancionada el 19 de marzo de 1986 en la 15ª sesión del Comité Permanente de la Sexta Asamblea Popular Nacional. Revisada de conformidad con la decisión del Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional relativa a la revisión de la Ley de recursos minerales de la República Popular China, sancionada el 29 de agosto de 1996 en la 21ª sesión del Comité Permanente de la Octava Asamblea Popular Nacional.

Reglamento para la aplicación de la Ley de recursos minerales de la República Popular China. Promulgado el 26 de marzo de 1994 mediante el Decreto núm. 152 del Consejo de Estado de la República Popular China. En vigor desde la fecha de su promulgación.

Ley de protección del medio marino de la República Popular China. Sancionada el 23 de agosto de 1982 en la 24ª sesión del Comité Permanente de la Quinta Asamblea Popular Nacional. En vigor desde el 1 de marzo de 1983. Revisada el 25 de diciembre de 1999 en la 13ª sesión del Comité Permanente de la Novena Asamblea Popular Nacional.

Reglamento administrativo para la prevención y el tratamiento de la contaminación y los daños causados al medio marino por los proyectos de obras de ingeniería marina. Aprobado el 30 de agosto de 2006 en la 148ª sesión ejecutiva del Consejo de Estado. En vigor desde el 1 de noviembre de 2006.

Francia

Nota verbal de fecha 22 de marzo de 2013 de la Embajada de Francia en Jamaica.

Guyana

Ley de zonas marítimas de 2010 (Ley núm. 18 de 2010). En vigor desde el 18 de septiembre de 2010.

Islas Cook

Ley de minerales de los fondos marinos, de 2009.

Acuerdo modelo sobre minerales de los fondos marinos, de abril de 2011.

Japón

Ley de minería. Sancionada el 20 de diciembre de 1950. Enmendada el 22 de julio de 2011.

México

Informe sobre las leyes, reglamentos y medidas administrativas de México relativos a la minería submarina presentado el 21 de diciembre de 2011 por la Embajada de México en Jamaica.

Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental en el sector minero y Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad marina de México: océanos, costas e islas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México. Presentada por la Embajada de México en Jamaica el 21 de diciembre de 2011.

Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente. *Diario Oficial*, 28 de enero de 1988. Reformada y actualizada el 4 de junio de 2012.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *Diario Oficial*, 30 de mayo de 2000. Reformado y actualizado el 26 de abril de 2012.

Ley Minera, *Diario Oficial*, 26 de junio de 1992. Reformada el 28 de abril de 2005.

Política ambiental nacional para el desarrollo sustentable de océanos y costas de México: estrategias para su conservación y uso sustentable (véase A/61/372, anexo).

Nauru

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Nueva Zelanda

Ley de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1996.

Omán

Real Decreto núm. 2011/8 que reglamenta la exploración de petróleo y gas; y Real Decreto núm. 2003/27 y Decreto Ministerial núm. 2011/77, que reglamenta la exploración minera (Reglamento de la Ley de minería).

Países Bajos

Nota verbal de fecha 26 de marzo de 2013 de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas.

Región de las Islas del Pacífico

Marco legislativo y reglamentario regional de los Estados del Pacífico-ACP para la exploración y explotación de los minerales de los fondos marinos. Secretaría de la Comunidad del Pacífico y Unión Europea. Proyecto sobre minerales de los fondos marinos, de 18 de abril de 2012.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Orden (Isla de Man) de 2000, núm. 1112, sobre la Ley de minería en los fondos marinos (disposiciones transitorias) de 1981. En vigor desde el 1 de mayo de 2000.

República Checa

Prospección, exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Ley núm. 158/2000, de 18 de mayo de 2000.

República de Corea

Nota verbal de fecha 2 de abril de 2013 de la Misión Permanente de la República de Corea.

Tonga

Véase “Región de las Islas del Pacífico”.

Zambia

Ley de protección ambiental y control de la contaminación (Ley núm. 12 de 1990) y Ley de 1999 (Ley núm. 12 de 1999), cap. 204 del Derecho de Zambia.

III. Legislación de los Estados participantes en el régimen de reciprocidad

Alemania. Ley de regulación provisional de la minería de los fondos marinos de 1980, de fecha 16 de agosto de 1980 (traducción al inglés) (1981). *International Legal Materials*, vol. XX, pág. 393.

Estados Unidos. Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Francia. Ley sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos, Ley núm. 81-1135, de 23 de diciembre de 1981.

Italia. Reglamento sobre la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos. Ley núm. 41, de 20 de febrero de 1985.

Japón. Ley sobre medidas provisionales para la minería de los fondos marinos de 1982. *International Legal Materials*, vol. 22 (1) (1983), págs. 102 a 122.

Nueva Zelandia. Ley de la plataforma continental, 1964.

Reino Unido. Ley de minería de los fondos marinos (disposiciones provisionales) de 1981. 1981, cap. 53, 28 de julio de 1981.

Reino Unido. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) (solicitudes) de 1982, núm. 58. En vigor desde el 25 de enero de 1982.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Reglamento de la minería de los fondos marinos (licencias de exploración) de 1984, núm. 1230. En vigor desde el 3 de septiembre de 1984.

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [Edicto sobre] Medidas provisionales para regular la actividad de las empresas soviéticas en relación con la exploración y explotación de los recursos minerales de los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental, 17 de abril de 1982.

IV. Legislación nacional de un Estado observador

Estados Unidos de América

Ley sobre recursos minerales sólidos de los fondos marinos, 1980. Public Law 96-283, 28 de junio de 1980, 94 Stat. 553 (30 U.S.C. 1401 y ss.), en su versión enmendada al 1 de julio de 2000.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos aplicable a las entidades autorizadas a realizar exploraciones antes de la promulgación de la Ley. 45 Fed. Reg. 226 (20 de noviembre de 1980), págs. 76661 a 76663.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a las licencias de exploración, de 1980. 46 Fed. Reg. 45896 (15 de septiembre de 1981); 15 Code of Federal Regulations, parte 970.

Reglamento sobre actividades mineras en los fondos marinos relativo a los permisos de explotación comercial. 54 Fed. Reg. 525 (6 de enero de 1989); 15 Code of Federal Regulations, parte 971.

Directrices para obtener minerales distintos del petróleo, el gas y el azufre en la plataforma continental exterior, Departamento del Interior, Servicio de Ordenación de los Minerales (MMS) (Public Law 103-426, 31 de octubre de 1994; 108 Stat. 4371). OCS Report. MMS 99-0070 (diciembre de 1999).
